

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**C. Solicitante
Presente:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, registrada por usted con número de folio **00040/CCCEM/IP/2023** en fecha 04 de septiembre de 2023, con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Solicito saber cuantos policas de investigación estan adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cuantos de ellos realizaron el examen de control de confianza, así como me proporcionen los resultados de los mismos”

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 7, 8, 11, 50, 52, 53 fracciones II, V, VI y XII, así como 58 y 59 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado de la información que obra en los archivos de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México, se responde lo siguiente:

Derivado del análisis minucioso al contenido de la presente solicitud y en virtud de no especificar el periodo de tiempo o el ejercicio o ejercicios fiscales respecto de los cuales solicita la información, la fecha de búsqueda de información que se toma como base para la respuesta es la correspondiente del periodo comprendido al ejercicio fiscal próximo anterior, a partir de la fecha de presentación de la solicitud de información, es decir, del 04 de septiembre de 2022 al 04 de septiembre de 2023; lo anterior tiene sustento en el Criterio 03/19, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que en su parte conducente señala:

“Criterio 03/19





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

“(…) en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.” (Sic.)

Manifestado lo anterior, se procede a informar lo siguiente:

“...con fundamento en el Apartado 7 Objetivo y funciones por unidad administrativa, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, función 13 del Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México; de acuerdo **al Estado de Fuerza susceptible de evaluar por este Centro Estatal**, me permito informar lo siguiente:

| Institución | Motivo | Evaluados | Cumple | No cumple |
|-------------|-------------|-----------|--------|-----------|
| FGJEM | Permanencia | 510 | 503 | 7 |

FUENTE: Registro del Listado Nominal (RELINO), elementos activos registrados como Agente Investigador evaluados del 04/09/2022 al 04/09/2023. "

No obstante, el dato exacto de los policías de investigación adscritos a la Fiscalía General de Justicia, corresponde precisamente a la FGJEM quien genera, posee, administra, archiva y conserva dicha información.

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho

Agradeciendo su atención, quedo a sus órdenes.

Atentamente

L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos
Titular de la Unidad de Transparencia

